Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Pérez Torres, representado y dirigido por el Letrado señor Liaño Pedreira, contra resolución de la Subsecretaria del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988 sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutualistas integrados en el Montepio de los antiguos funcionarios de la Organización Sindical; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia 13538 de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1621/1988, promovido por doña Juana Taibo Novoa.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1621/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Juans Taibo Novoa, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Taibo Novoa contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación por el Subsecretario), de 1 de septiembre de 1988, que desestimo recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutualistas integrados en el Montepio de los antiguos funcionarios de la Organización Sindical: sin hacer imposición de las costas » Síndical; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, II de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones
Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin
Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la 13539 publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1568/1988, promovido por doña Elvira López Rodríguez

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1568/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Elvira

López Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de la la presión de jubilación del Fondo agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira López Rodríguez contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación por el Subsecretario), de 1 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutua-listas integrados en el Montepio de los antiguos funcionarios de la Or-ganización Sindical; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virua, este ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de l de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 1 I de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones
Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin
Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan
Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1565/1988, promovido por doña Carmen Rico Dávila. 13540

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1565/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña Carmen

Rico Dávila, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Rico Dávila contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación por el Subsecretario), de 1 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutualistas integrados en el Montepío de los antiguos funcionarios de la Organización Sindical; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones
Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletin
Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-13541 tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso administrativo 1570/1988, promovido por doña Maria Angeles Pérez Ro-

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1570/1988 en el que son partes, de una, como demandante doña María Angeles Pérez Roda, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de agosto de 1988, sobre cuantía de la pensión de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso con-«rallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Angeles Pérez Roda contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación por el Subsecretario), de 1 de septiembre de 1988, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre fijación de cuantía de pensiones de los mutualistas integrados en el Montepío de los antiguos funcionarios de la Organización Sindical; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones

Públicas. P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín

Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

BANCO DE ESPAÑA

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 10 de junio de 1992. 13542

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
I dólar USA	100,224	100,526
i ECU	128,689	129,075
l marco alemán	62,766	62,954
l franco francés	18,659	18,715
l libra esterlina		183,962
100 liras italianas	8,302	8,326
100 francos belgas y luxemburgueses	304.981	305,897
I florin holandés	55,723	55,891
i corona danesa	16,288	16,336
I libra irlandesa		168,119
100 escudos portugueses		75,834
100 dracmas griegas	51.908	52,064
l dólar canadiense	83,884	84,136
I franco suizo	68,789	68,995
100 yenes japoneses	78,607	78,843
1 corona sueca	17,394	17,446
1 corona noruega	16,063	16,111
1 marco finlandés	23.040	23,110
100 chelines austríacos	891,835	894,515
i dolar australiano	76.341	76.571

Madrid, 10 de junio de 1992.-El Director general, Luis María Linde

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se publica relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad. 13543

A propuesta de este Rectorado, el Consejo Social de esta Universidad, en sesión de 24 de enero de 1992, previa consideración de la Junta de Gobierno, acordó aprobar la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del convenio Colectivo de personal laboral al servicio de las Universidades estatales,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas en el artículo 98 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Alcalá de Henares, recogida en el anexo y referida en sus cuantias al

Alcalá de Henares, recogida en el anexo y referida en sus cuantias al cjercicio presupuestario de 1992.

Alcalá de Henares, 25 de mayo de 1992.-El Rector, Manuel Gala